

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**", CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** EN LO SUCESIVO "**EL CENACE**", REPRESENTADA POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ LUIS MORENO AGUILAR**, JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADO POR EL **C. ARMANDO GALINDO OLIVARES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

- 1.1.** De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "**EL CENACE**" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.2.** El **Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes**, en su cargo de **Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "**EL CENACE**", así mismo mediante Escritura Pública Número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

El servidor público formaliza el presente contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requerente y el Administrador del Contrato.

- 1.3.** De conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de

Energía (**POBALINES**), suscribe el presente instrumento el **Lic. José Luis Moreno Aguilar**, en su carácter Jefe de Unidad de Contabilidad, designado por la persona servidora pública titular del Área Requiriente para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente **Contrato**. Cuando se cambie a la persona servidora pública que funja como administrador del contrato, la persona servidora pública titular del área requiriente deberá notificarlo de manera inmediata y mediante oficio al nuevo administrador, a "**EL PROVEEDOR**", al Órgano Interno de Control, a la Dirección de Administración y Finanzas, así como a las demás áreas competentes, para los efectos del presente contrato.

- 1.4. De conformidad con lo dispuesto en las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Luis Moreno Aguilar**, en su carácter de encargado de la Subdirección de Finanzas, en su calidad de titular del **Área Requiriente**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.5. La adjudicación del presente **Contrato** se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **23, 33; 35**, fracción **III**; **53, 55**, párrafo segundo, y **58** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**"; **112** de su **Reglamento**.
- 1.6. "**EL CENACE**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Solicitud de Pedido, en lo sucesivo "**SOLPED**", con folio de autorización **600035294**, de fecha **19** de **febrero** de **2026**, emitida por la Subdirección de Finanzas.
- 1.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. CNC140828PQ4**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente **Contrato**.
- 1.9. Formaliza este **Contrato** con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del **Contrato** correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante declara que:
 - 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **54,313** de fecha **26** de **junio** de **1991**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Hermosillo Pérez**, Notario Público No. **44**, del entonces **Distrito de Federal**, hoy **Ciudad de México**, denominada **Codissa, Agente de Seguros, S.A. de C.V.**, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil **149538**, el **13** de **julio** de **1993**.
 - 2.2. Que por escritura número **36,336** de **8** de **septiembre** de **1994**, otorgada ante la fe del Licenciado **Roberto Núñez y Bandera**, en esa fecha Notario **1** del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el Folio

Mercantil **149538**, se protocolizó las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de **Codissa, Agente de Seguros, S.A. de C.V.**, en la que se acordó entre otros, cambiar la denominación de la sociedad por la de **Codissa, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.**, con la consecuente reforma a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, octava, novena, décima, decima, primera, décima segunda, décima octava, décima novena, vigésima tercera, vigésima séptima, y cuadragésima de sus estatutos sociales.

- 2.3. Que por escritura número **3,921** de **6** de **noviembre** de **1996**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Luis Villavicencio Castañeda**, en esa fecha Notario **218** del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil **149538**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **Codissa, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.**, en la que se acordó entre otros, cambiar la denominación de la sociedad por la de **Codissa Nelson Hurts, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.**, con la consecuente reforma a las cláusulas primera, décima, décima tercera, décima quinta, décima novena y vigésima sexta de sus estatutos sociales.
- 2.4. Que por escritura número **29,522** de **14** de **julio** de **1999**, otorgada ante la fe del Licenciado **Jorge Antonio Francoz Garante**, en esa fecha Notario **17** de Tlanepantla Estado de México, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal bajo el Folio Mercantil **149538**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de **Codissa Nelson Hurts, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.**, en la que se acordó entre otros, cambiar la denominación de la sociedad por la de **Alexander Forbes México, de Fianzas, S.A. de C.V.**, con la consecuente reforma a la cláusula primera de sus estatutos sociales.
- 2.5. Que por escritura número **27,382** de **22** de **diciembre** de **2006**, otorgada ante la fe del Licenciado **Héctor Manuel Cárdenas Villareal**, en esa fecha Notario **201** del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil **149538**, el **28** de **marzo** de **2007**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de **Alexander Forbes México, de Fianzas, S.A. de C.V.**, en la que se acordó entre otros, cambiar la denominación de la sociedad por la de **Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.**, con la consecuente reforma a la cláusula primera de sus estatutos sociales.
- 2.6. Que el **C. Armando Galindo olivares**, en su carácter **Representante Legal**, acredita la personalidad con la que se ostenta mediante con el testimonio de la Escritura Pública **38,130** de fecha **22** de **abril** de **2022**, pasada ante la fe del Licenciado **Antonio López Aguirre**, Notario Público **No. 250**, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad manifiesta sus facultades no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.
- 2.7. Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de firma del presente **Contrato**.
- 2.8. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LMA960930QT0**.

- 2.10.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.11.** Tiene establecido su domicilio en Avenida Santa Fe No. 481, piso 19, Col. Cruz Manca, C.P. 05349, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente **Contrato**.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1.** Que es su voluntad celebrar el presente **Contrato** y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación de "LOS SERVICIOS" denominados "Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales para el Ejercicio Fiscal 2025", en los términos y condiciones establecidos en este **Contrato** y su Anexo Técnico (para efecto del presente instrumento la Propuesta Técnica presentada por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de contratación será el Anexo Técnico), documentación que se anexa como parte integrante del presente **Contrato**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por "LOS SERVICIOS" objeto de este **Contrato**, la cantidad de **\$184,500.00** (ciento ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a **\$214,020.00** (doscientos catorce mil veinte pesos 00/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente **Contrato**, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales para el Ejercicio Fiscal 2025	Servicio	1	\$184,500.00	\$184,500.00
Subtotal					\$184,500.00
I.V.A.					\$29,520.00
Total					\$214,020.00

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente **Contrato**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente **Contrato** "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este **Contrato**.

El pago se realizará en un plazo máximo de **17** (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del **Administrador del Contrato**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS SERVICIOS"** prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** facturados.

De conformidad con el artículo **135**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el (CFDI) o factura electrónica entregado presente errores, la **Subdirección de Finanzas**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el (CFDI) y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, debe ser enviado al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx y al **Administrador del Contrato**.

El (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **Administrador del Contrato**.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el presente instrumento y el **Anexo Técnico**.

"LOS SERVICIOS" serán prestados de manera remota y el **Anexo Técnico**, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o incumplimiento debidamente demostrado en las especificaciones técnicas, **"EL CENACE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** que lleve a cabo las correcciones o las reposiciones inmediatas que se requieran por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o incumplimiento debidamente demostrado en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3** (tres) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente **Contrato** será a partir del **24** de **marzo** de **2026** y hasta el **13** de **abril** de **2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el **Contrato** esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente **Contrato** deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS"

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente **Contrato**, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, párrafo primero, fracción **II**; **70**, párrafo segundo, fracción **II**, de la **"LAASSP"**; **130**, párrafo tercero, fracción **III**; y **151** de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **Contrato**, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales posteriores a la firma del presente **Contrato**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el **Contrato** y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **136**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del **Contrato** podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros **10** (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del **Contrato** procederá inmediatamente a extender la

constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del **Contrato**, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente **Contrato** y **Anexo Técnico**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente **Contrato** y **Anexo Técnico**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente **Contrato**.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del **Contrato**.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del **Contrato**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente **Contrato**.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"EL CENACE" a través de la persona servidora pública titular del Área Requirente designa como Administrador del presente **Contrato** al **Ing. Gustavo Flores Vázquez**, en su carácter de encargado de la **Jefatura de Unidad de Estudios Eléctricos**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente **Contrato**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del **Administrador del Contrato**, rechazará **"LOS SERVICIOS"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este **Contrato** y su **Anexo Técnico**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del **Administrador del Contrato**, podrá aceptar **"LOS SERVICIOS"** que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este **Contrato** y en su **Anexo Técnico**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"LOS SERVICIOS"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **Contrato** y su **Anexo Técnico**, las cuales se calcularán por un porcentaje sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades que deducir se aplicarán en el (CFDI) o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del **Contrato**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador del Contrato** del **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente **Contrato**, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente **Contrato**, **"EL CENACE"** por conducto del **Administrador del Contrato** aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 %** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados de conformidad con este instrumento legal y su **Anexo Técnico**.

El **Administrador del Contrato** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el **Contrato** sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del **Contrato**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del (CFDI), a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional y deducciones no podrá exceder el equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **Contrato**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, concesiones, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL CENACE", no requiere que **"EL PROVEEDOR"**, presente Póliza de Responsabilidad Civil para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el **Contrato** por el porcentaje establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

En los casos en que aplique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente **Contrato** y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente **Contrato**, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente **Contrato**, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente **Contrato**, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente **Contrato** y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente **Contrato**, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente **Contrato**.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **Anexo Técnico** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente **Contrato**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN de "LOS SERVICIOS".

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **150**, párrafo segundo, fracción **II**, de su Reglamento, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, **"LOS SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el **Contrato** podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del **Contrato**, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente **Contrato**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente **Contrato** sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, lo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30** (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"LOS SERVICIOS"** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente **Contrato**, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción **I**, del artículo **150**, párrafo segundo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente **Contrato**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente **Contrato** a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del **Contrato**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente **Contrato**;
- e) No realizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente **Contrato** y su **Anexo Técnico**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente **Contrato**;
- i) No entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente **Contrato**, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del **Contrato**;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente **Contrato**, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **Cláusula Vigésima Primera De Confidencialidad y Protección de Datos Personales** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente **Contrato**.

Para el caso de optar por la rescisión del **Contrato**, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5** (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10** (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el **Contrato**, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el **Contrato**, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del **Contrato** hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el **Contrato** se realiza la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el **Contrato**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **Contrato** resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el **Contrato**, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del **Contrato**, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del **Contrato**, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente **Contrato**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente **Contrato**, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de **Contrato**, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con lo previsto en los artículos **66**, párrafo segundo de la **"LAASSP"**, y **126**, párrafo primero, fracción **IV** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente **Contrato** podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **111** y **112** de la **"LAASSP"**; y **186** al **196** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente **Contrato**, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente **Contrato** a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **Anexo Técnico** que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este **Contrato**, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Rafael Adolfo Mercado Paredes	Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios	MEPR680824U55
José Luis Moreno Aguilar	Jefe de Unidad de Contabilidad y encargado de la Subdirección de Finanzas	MOAL9004023J1

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.	LMA960930QT0

FORMATO 12
Modelo de Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2026.

Lic. José Luis Moreno Aguilar
Titular de la Jefatura de la Unidad de Contabilidad
Centro Nacional de Control de Energía
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3
Col. Los Alpes
01010 Ciudad de México

Estimado Lic. Moreno:

Nos permitimos someter a su consideración nuestra propuesta técnica de servicios profesionales para llevar a cabo el servicio del **"Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales para el ejercicio fiscal 202, bajo los criterios establecidos en la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3)"**.

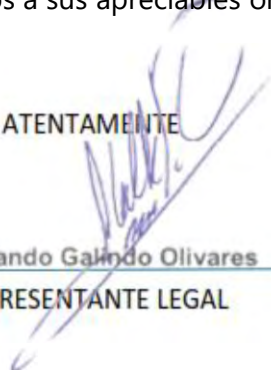
Vigencia de la cotización: 90 días naturales a partir de la fecha de la presente cotización.

Lugar de la entrega del servicio solicitado: Instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Blvd. Adolfo López mateos No, 2157, piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.

Plazo o periodicidad de entrega: A partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo o adjudicación y hasta 15 días hábiles posteriores a éste.

Sin otro particular por el momento, quedamos a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



Armando Galindo Olivares

REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO 12
Modelo de Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2026.

		X			SC-2026-00004586
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento					

Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.	LMA960930QT0
Nombre del LICITANTE	R.F.C

1. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" , requiere el "Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales para el ejercicio fiscal 2025, bajo los criterios establecidos en la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3)." , en adelante "EL SERVICIO" , conforme a los términos y condiciones señalados en el "ANEXO TÉCNICO" .

2. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	"EL PROVEEDOR" entregará en las instalaciones de "EL CENACE" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el estudio actuarial requerido con las características y condiciones descritas en el presente "ANEXO TECNICO" en donde se proporcione la valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales al 31 de diciembre de 2025 de conformidad a la NIF D-3.	Servicio	1

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:	
Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" proporcionará "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso No. 3 Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
Plazo o periodicidad	3.2 "EL PROVEEDOR" proporcionará "EL SERVICIO" , objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" , a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo o adjudicación y hasta 15 días hábiles posteriores a éste.

Partida	Descripción Técnica
1	"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las instalaciones de "EL CENACE" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el estudio actuarial requerido con las características y condiciones descritas en el presente "ANEXO TECNICO" en donde se proporcione la valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales al 31 de diciembre de 2025 de conformidad al NIF D-3. 4. Condiciones 4.1. Antecedentes Las obligaciones laborales para "EL CENACE" se rigen por los apartados "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su legislación reglamentaria, establecida en el instrumento legal de creación, en este sentido las pensiones al retiro de los trabajadores, son asumidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social; no obstante, es dable la existencia de planes de pensiones adicionales (formales y/o informales), derivados de las condiciones generales de trabajo determinadas, susceptibles de ser provisionados y registrados en la contabilidad. Los pasivos laborales son todos aquellos beneficios cuantificables monetariamente que un trabajador va adquiriendo a lo largo del tiempo dentro de una entidad, por ejemplo, la antigüedad de éste hace que cada vez le correspondan más derechos a futuro. Estos derechos se convierten en obligaciones o pasivos para la entidad, como las pensiones, y todos aquellos que en algún momento serán exigibles a la entidad por parte del trabajador. "EL CENACE", cuenta con trabajadores sindicalizados y de confianza, los cuales tienen entre otros derechos recibir beneficios por concepto de Prima de Antigüedad, Indemnizaciones y Compensaciones, Pensiones y Jubilaciones y Gratificaciones por Antigüedad. En virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social provisiona las pensiones correspondientes, se considera que no existe contingencia laboral que deba ser provisionada por concepto de pensiones al retiro de los trabajadores; sin embargo, para las prestaciones adicionales legalmente establecidas en convenios laborales, "EL CENACE" deberá apegarse a los establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) en cuanto a la cuantificación y registro del monto de estos pasivos. 4.2. Objetivos A) Que el Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE", cuente con el cálculo actuarial de pasivos laborales del ejercicio 2025.

Partida	Descripción Técnica
	Para efecto de lo anterior "EL PROVEEDOR", deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, 1 (Un) Estudio Actuarial correspondiente a la valuación actuarial de las obligaciones laborales al cierre del ejercicio fiscal de 2025, considerando el esquema vigente, para fines de registro contable y bajo los criterios de la Norma de Información Financiera D-3 y determinar: • Los ajustes a los conceptos incluidos en el Costo de Beneficios Definidos (Cargo a resultados y remediciones). • El Pasivo / (Activo) Neto por Beneficios Definidos. • El saldo contable y de la situación financiera de las obligaciones al cierre del ejercicio fiscal, correspondiente al año 2025. • La estimación del costo de beneficios definidos para el ejercicio de 2026. 4.3. Servicios "EL CENACE" por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO entregará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación del fallo, la siguiente información que servirá de base para realizar el estudio actuarial, objeto del presente "ANEXO TÉCNICO": 1. Base de datos del personal activo permanente (a la fecha más cercana al 31 de diciembre de 2025). 2. Base de datos de Jubilados, (a la fecha más cercana al 31 de diciembre de 2025). 3. Copia del "Contrato Colectivo de Trabajo" y "Manual de Percepciones para el Personal Operativo de Confianza" en el que se detalle la descripción de los beneficios de Prima de Antigüedad, Indemnizaciones y Compensaciones, Jubilaciones y Gratificación por Antigüedad, vigentes al 31 de diciembre de 2025. 4. Monto de las provisiones registradas al 31 de diciembre de 2025 5. Monto de los pagos efectuados durante el ejercicio 2025, desglosados por cada uno de los beneficios a valorar. Para el Estudio Actuarial que requiere" EL CENACE", "EL PROVEEDOR" deberá realizar: A) Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales a la fecha más próxima al cierre del ejercicio fiscal, correspondiente al año 2025, considerando el esquema vigente, para fines de registro contable y bajo los criterios de la Norma de Información Financiera D-3: a) Analizar los beneficios a valorar.

Partida	Descripción Técnica
	b) Proponer las hipótesis económicas y biométricas que a utilizar. c) Analizar la información que proporcione el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. d) Determinar los valores actuariales requeridos. e) Obligación por Beneficios Definidos. f) Obligación por Beneficios Adquiridos. g) Costo Normal. h) Pagos estimados. i) Esperanza de permanencia. j) Determinar el costo del período para el año 2025, desglosando el cargo/(abono) a resultados del año y la cantidad correspondiente a remediciones a ORI. k) Determinar el Pasivo / (Activo) Neto por Beneficios Definidos. l) Estimar el costo de beneficios definidos para el ejercicio de 2026, desglosando: • El Cargo/(Abono) a resultados de ejercicios anteriores. • Las remediciones (Pérdidas/(Ganancias)) en Obligación en Otro Resultado Integral (ORI). m) Determinar la situación financiera al 31 de diciembre de 2025. n) Determinar el Pasivo / (Activo) Neto por Beneficios Definidos al 31 de diciembre de 2025. o) Presentar los conceptos a revelar en los estados financieros. p) Elaborar un proyecto de registros contables de las obligaciones. q) Estimar el costo de beneficios definidos para el ejercicio de 2025. r) Proyección de pagos para los siguientes 10 años s) Elaborar el reporte actuarial y se deberá entregar por escrito y en medio electrónico. t) Asesoría actuarial requerida durante un año, en relación con los cálculos elaborados. Entregables: Entregaremos vía correo electrónico en formato Word, Power Point o Excel según corresponda una versión preliminar de los reportes que resulten del Estudio Actuarial, para comentarios, sugerencias y recomendaciones mismas que serán consideradas en la elaboración de la versión final. La versión final de los reportes que resulten del Estudio Actuarial la entregaremos de manera impresa y en medio electrónico, de acuerdo con lo siguiente: 1. La versión final impresa será entregada encuadrada en tamaño carta a color.

Partida	Descripción Técnica
	- Documento explicativo de conclusiones, recomendaciones y resultados en formato Word con el detalle de las hipótesis - Documento firmado explicativo de conclusiones, recomendaciones y resultados en formato PDF, con el detalle de hipótesis - Actas de entregables - Presentación ejecutiva en power point - La versión electrónica será entregada en formato Word, Power Point o Excel según corresponda y coincidirá íntegramente con la versión impresa. Información. Para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente cotización, CENACE nos deberá proporcionar la siguiente información: - Base de datos del personal activo de planta (al 31 de diciembre de 2024). - Base de datos de jubilados (al 31 de diciembre de 2024) - Copia del Contrato Colectivo de Trabajo y Manual de Percepciones para el personal operativo de confianza, en el que se detalle la descripción de los beneficios de Prima de Antigüedad, Indemnizaciones y Compensaciones, Jubilaciones y Gratificación por Antigüedad, vigentes al 31 de diciembre de 2024. - Monto de las provisiones registradas al 31 de diciembre de 2023 - Monto de los pagos efectuados durante el ejercicio de 2024 desglosados por cada uno de los beneficios a valorar.

ATENTAMENTE

Armando Galindo Olivares

REPRESENTANTE LEGAL

Manifiesto de cumplir con los requisitos técnicos.

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2026.

		X			SC-2026-00004586
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento					

Centro Nacional de Control de Energía Presente.

El que suscribe **Armando Galindo Olivares**, en mi carácter de **Representante Legal**, con las facultades que mi representada la empresa denominada Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. me otorga, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que, mi representada tiene la capacidad para cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Técnico para llevar a cabo el "**Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales para el ejercicio fiscal de 2025, bajo los criterios establecidos en la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3)**".

Lo que manifiesto para los efectos del procedimiento de contratación en el que participo presentando una proposición.

ATENTAMENTE

Armando Galindo Olivares
REPRESENTANTE LEGAL

Manifiesto sobre servicios sustitutos o alternativos

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2026.

		X			SC-2026-00004586
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento					

Centro Nacional de Control de Energía Presente.

El que suscribe **Armando Galindo Olivares**, en mi carácter de **Representante Legal**, con las facultades que mi representada la empresa denominada Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. me otorga, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que, en nuestro conocimiento no existe información relativa a servicios sustitutos o alternativos al requerido.

Lo que manifiesto para los efectos del procedimiento de contratación en el que participo presentando una proposición.

ATENTAMENTE

Armando Galindo Olivares

REPRESENTANTE LEGAL

Manifiesto de titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derecho de autor, u otros derechos exclusivos

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2026.

		X			SC-2026-00004586
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento					

**Centro Nacional de Control de Energía
Presente.**

El que suscribe **Armando Galindo Olivares**, en mi carácter de **Representante Legal**, con las facultades que mi representada la empresa denominada Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. me otorga, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que, contamos con la documentación requerida para suministrar los servicios relativos al **Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales para el ejercicio fiscal de 2025, bajo los criterios establecidos en la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3)**".

Lo que manifiesto para los efectos del procedimiento de contratación en el que participo presentando una proposición.

ATENTAMENTE



Armando Galindo Olivares
REPRESENTANTE LEGAL

Gu5mcn+1Q2GkgnCaFeIQl4P0J9vtahDtjUt10TBL8J3ZH7x+98GeM3AdBmJ/QmRD12Dzo8vLWIV2TJwnfYV/iLS0Ug44Awfj3XQJGEP5KZ0bb1UXkAav090x4TSbVkkWNQEVqHVKNnMms8KZD8xcBYr0CsIn03ix5av7BdA0ZWedqwAaY9s0s8HCVQ26CnKfBqMj/hu/5l1xcqIfti+dqA2kJY1E4GykNEiu3gt2ILNbRx4JTMgdpcncpR0v9j9d76J08NFre0rzrxw7gyvSnux0kddZB4Uk5pjLEJEiw9fwytXkJEU1T7245s0YJPZAad2Alsgm5Pf8A0MTqrFpQ==